VISTO,

La necesidad de implementar políticas que tiendan a la modernización del Estado Municipal, que permitan la consecución de una mayor participación ciudadana y un municipio ágil y dinámico, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que el arribo de las nuevas Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC), en particular Internet, ha incrementado significativamente las capacidades de los gobiernos para mejorar la calidad de los servicios públicos y acercar el Estado al ciudadano¹.

Que las potencialidades que ofrecen las nuevas tecnologías ponen a los gobiernos municipales frente al gran desafío de reemplazar el modelo tradicional de administración que atiende en un lugar fijo durante un horario preestablecido, por el gobierno electrónico que permite pensar en un Estado accesible para cualquier ciudadano las 24 hs del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año².

Que el gobierno municipal ha decidido profundizar la utilización de las TIC oportunamente incorporadas a la gestión pública con el objeto de fortalecer sus procesos internos de información, capacitar a sus

en

¹ Disponible en Internet http://www.informatica.catamarca.gov.ar/multimedia/archivos/Avances_deGE-Entrega1.pdf.

^{2 (}Disponible en Internet en: http://www.informatica.catamarca.gov.ar/multimedia/archivos/Avances_de_GE_Entrega1. pdf)

funcionarios, interactuar con sus proveedores y, por sobre todas las cosas, brindar y entregar más y mejores servicios públicos a la ciudadanía³.

Que la Municipalidad viene desarrollando dicho proceso de modernización del Estado en áreas a favorecer la construcción de un Estado al servicio de la comunidad, que brinde bienes y servicios públicos de manera equitativa, efectiva y transparente para resolver los problemas de la Sociedad.

Que la modernización del Estado es un proceso complejo que requiere de un fuerte compromiso político, de las capacidades técnicas adecuadas y de una visión de largo plazo que permita institucionalizar las mejoras y los cambios organizacionales.

Que dicho proceso debe ser realizado en forma progresiva y planificada, enfocado principalmente a fomentar la relación con el ciudadano y su consideración en los distintos roles que ocupa: usuario, beneficiario, contribuyente, proveedor, contratista⁴.

Que asimismo la modernización del estado debe tener en miras mejorar la calidad del gasto y la gestión de la Administración; posibilitar un mayor acceso a la información pública; fomentar la transparencia en las contrataciones que realice y el adecuado control de gestión; implementar y desarrollar el uso de la tecnología y el gobierno electrónico a esos fines.

Que en el marco de lo aquí expuesto el concepto de Gobierno
Abierto es considerado como una verdadera filosofía acerca de cómo

^{3 (}Disponible en Internet en: http://www.informatica.catamarca.gov.ar/multimedia/archivos/Avances_de_GE_Entrega1. pdf)

^{4 (}Disponible en Internet en: https://www.unodc.org/documents/corruption/WG-Prevention/Art_13_Participation_of_society/Argentina.pdf)

gobernar y de cuál es el rol que juegan el gobierno municipal y los ciudadanos en la gestión pública y en sus resultados⁵.

Que la iniciativa de Gobierno Abierto tiende a una evolución hacia un modelo de democracia participativa mediante el establecimiento de mecanismos de transparencia de la gestión pública, así como espacios permanentes de participación y colaboración ciudadana con el objetivo final de mejorar la democracia, el proceso de toma de decisiones y la calidad de vida de los habitantes.

Que Gobierno Abierto es un proceso de transformación que promueve la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración como los principios de diseño de la gestión pública.

Que con el objetivo de promover la transparencia es fundamental garantizar el acceso a la información, facilitando la rendición de cuentas, y enriqueciendo entonces el debate público y la participación democrática.

Que la adopción de una política proactiva en materia de acceso a la información constituye un avance fundamental hacia un gobierno abierto, cercano al ciudadano, contribuyendo a realizar los ideales de transparencia, participación y colaboración e el marco de los procesos decisorios, la implementación y co-creación de políticas, el monitoreo de la gestión y la evaluación de resultados.

Disponible en Internet http://www.academia.edu/4653052/Gobierno abierto Un paradigma participativo en la gest ion publica actual

Que en este sentido es vital también generar espacios de encuentro y canales de comunicación a fin de que los ciudadanos puedan asumir un rol activo en el diseño de las políticas públicas.

Que es objetivo de la política de Gobierno Abierto promover la innovación mejorando y ampliando sus prácticas de cooperación dentro del mismo Gobierno, con otras agencias gubernamentales y con la Sociedad Civil.

Que desde el Municipio de la ciudad de Bahía Blanca se ha propiciado el gobierno abierto, considerando que la tecnología disponible permite una fluida comunicación e interacción de doble vía entre el gobierno y ciudadanía; debiendo necesariamente el gobierno, abrir esos canales de diálogo e interacción con los ciudadanos, para aprovechar su potencial contribución en el proceso decisorio sobre opciones de políticas, en la coproducción de normas, como en el caso de la elaboración participativa de normas, bienes y servicios públicos y en el monitoreo, control y evacuación de su gestión; considerando que la ciudadanía debe aprovechar la apertura de de esos nuevos canales participativos, involucrándose activamente en el desempeño de esos diferentes roles (como decisor político, productor y contralor).

Que los avances tecnológicos han sido, históricamente, una fuente importante de cambio cultural. Pero la condición básica para que la tecnología incida sobre la cultura, es que exista voluntad política para difundir e imponer sus aplicaciones, con todas las consecuencias que ello implica⁷.

Que la mayoría de las aplicaciones tecnológicas son rápidamente adoptadas por el mercado y los usuarios, sin necesidad de

⁶ Disponible en Internet en: http://www.vocesenelfenix.com/content/gobierno-abierto-promesas-y-desaf%C3%ADos)

^{7 (}Disponible en Internet en: http://www.vocesenelfenix.com/content/gobierno-abierto-promesas-y-desaf%C3%ADos)

someterlos a compulsión alguna. Pero en el caso de Gobierno Abierto, hablamos del compromiso concreto de abrir la caja negra del estado y de instar a los funcionarios a que escuchen a los ciudadanos, respondan a sus propuestas, los acepten como co-productores y admitan que deben rendirles cuentas, además de responder a sus críticas y observaciones⁸.

Que debemos aceptar que la tecnología permitirá esa interacción, admitiendo que para que los funcionarios políticos y los administradores se muestren dispuestos a funcionar bajo estas nuevas reglas, hace falta aún, una enorme dosis de voluntad política desde todos los niveles gubernamentales para imponerlas⁹.

Que resulta oportuno aclarar que esta manifestación se encuentra en absoluta consonancia con los argumentos sostenidos por lo legislado a nivel nacional y provincial, de donde claramente se ha nutrido también esta ordenanza.

Que en esta inteligencia la Municipalidad de la ciudad de Bahía Blanca, a través de la Agencia de Innovación y Gobierno Abierto ha venido profundizando lineamientos tendientes a materializar herramientas conducentes a la implementación de temáticas como la apertura de datos, la transparencia en la gestión a partir de concepciones dogmáticas como la transparencia activa, considerando que existe información sustantiva para mejorar tanto la transparencia, como el ejercicio de derechos y el monitoreo de políticas públicas, cuya difusión de oficio, resulta de suma importancia para la democracia, la participación ciudadana, e incluso la vida de las personas.

^{8 (}Disponible en Internet en: http://www.vocesenelfenix.com/content/gobierno-abierto-promesas-y-desaf%C3%ADos)

^{9 (}Disponible en Internet en: http://www.vocesenelfenix.com/content/gobierno-abierto-promesas-y-desaf%C3%ADos)

Por tanto, es esencial determinar que información tiene que ser proactivamente diseminada por los sujetos obligados.

En mérito de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante reunido en Comisión en los términos del art. 90 de su Reglamento Interno aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> Establécese la obligatoriedad para el Sector Público Municipal de implementar una política pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos esenciales de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración.

La misma será ejecutada a través de un Programa municipal que funcionará bajo los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.

<u>Artículo 2</u>°: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de gobierno y administración pública municipal, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.

<u>Artículo 3º:</u> En el marco de la presente deberán seguirse los principios regentes que a continuación se detallan:

a) Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales municipales, promoviendo un mayor acceso a la

información y divulgación sobre las actividades locales en todos los niveles de gobierno.

- b) Ejercicio de acciones concretas, orientadas a recoger y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público y el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales, como así también, proporcionar activamente información de alto valor, incluidos los datos primarios, de manera oportuna, en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente, y en formatos que faciliten su reutilización.
- c) Aplicación de estándares abiertos para promover el acceso de la sociedad civil a los datos públicos, así como para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno.
- d) Toda persona tendrá derecho a acceder, recibir, publicar y compartir para cualquier propósito información sobre todo órgano o dependencia perteneciente al Sector Público Municipal en especial cuando se afecte derechos o intereses cuya titularidad corresponda a personas indeterminadas, tales como en materia medio ambiental, valores culturales, históricos, derechos del consumidor, planeamiento urbano y zonificación, y obras públicas. Se deberá garantizar el acceso libre y gratuito a la misma sin necesidad de acreditar interés legítimo o finalidad concreta.
- e) La apertura de datos tendrá como límite legal lo establecido por la ley 25.326 de protección de datos personales (habeas data) tanto para datos del personal municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el gobierno municipal o cualesquiera organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de gobierno abierto.

- f) Apoyar la participación ciudadana. Valorando la intervención de todas y cada una de las personas, por igual y sin discriminación, en la toma de decisiones y la formulación de políticas.
- g) Implementar un sistema de participación ciudadana, a partir de la utilización de herramientas que permitan intervenir en el proceso de elaboración y/o creación de normas locales, según estándares que oportunamente se indiquen.
- h) Desarrollar políticas, prácticas y mecanismos sólidos contra la corrupción, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas municipales y las compras gubernamentales, y que fortalezcan el imperio de la ley.
- i) Promover la utilización de las nuevas tecnologías en pos de facilitar la participación vecinal y el acceso a la información púlbica.
- j) Crear espacios accesibles y seguros en línea, como plataformas par ala prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas y la publicación de datos abiertos.
- k) Establecer vínculos on-line con plataformas similares de organismos públicos nacionales y provinciales, que permitan la interrelación de la información existente y facilite el acceso a datos complementarios.
- I) Implementar un sistema de notificación electrónica como modo válido y eficaz de comunicación con los ciudadanos, en los términos y alcances del artículo 63 de la Ordenanza General 267, de acuerdo a las especificaciones y condiciones que se determinarán oportunamente, con la finalidad de brindar a los ciudadanos que decidan acceder a él de manera voluntaria sin que este mecanismo supla de ningún modo las formalidades establecidas en al capítulo

X de la mencionada ordenanza general que como acto administrativo deben revestir las notificaciones.

<u>Artículo 4º</u>: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera Sector Público Municipal el integrado por:

- a) Administración Municipal, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en un futuro, y que se financien exclusivamente con fondo públicos;
- b) Empresas y Sociedades del Estado, que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Municipal, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Municipio tenga control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado Municipal tenga el control de las decisiones;
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Municipal;
- e) Consorcios de Fomento o Desarrollo integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Municipal;

<u>Artículo 5º</u>: Establecese como presupuestos mínimos obligatorios a publicar en la plataforma utilizada para la apertura integral de los datos e información sobre la Gestión de gobierno municipal los siguientes:

A) Para la "Administración Central", los organismos descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en el futuro que se financien exclusivamente con fondos municipales:

1- PRESUPUESTO:

Detalle del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, esto, con su correspondiente asignación.

Consulta on-line de la EJECUCIÓN Presupuestaria (tanto de Recursos como de Gastos; Por Unidad Ejecutora, Jurisdicción o Programa) actualizada mensualmente. La fecha tope de actualización será el día diez (10) del mes subsiguiente.

2- COMPRAS Y GASTOS

Detalle de los gastos municipales vinculados a la contratación de personal.

Comunicar con suficiente antelación los distintos llamados a licitaciones (públicas y privadas), concursos de precios, compras y contrataciones directas, las razones de los gastos y el resultado de cada proceso.

Detalles de los gastos municipales vinculados a compras y contrataciones, pudiendo acceder entre otras, a información proveniente de las "Ordenes de Compras", emitidas por el sistema RAFAM (o, en su defecto, el que se encuentre operativo), de los suministros correspondientes a las diferentes adquisiciones y contrataciones por parte de la Municipalidad.

Detalle de los DEVENGADOS, incluyendo tanto aquellos provenientes de Ordenes de Compra como aquellos devengados que se originan en expedientes/expedientillos SIN Ordenes de Compra

Posibilidad de NAVEGAR desde cada "registro", tanto hacia el trámite que lo origina (expediente/suministro) como hacia el resultado final (pago/anulación).

Herramientas digitales de consulta del padrón de proveedores del Municipio.

- 3- La conformación y composición del Organigrama municipal completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y nombre de la persona responsable de cada división.
- 4- La publicación on-line de toda otra información proveniente del sistema informático (RAFAM o, en su defecto, el que se encuentre operativo) de gestión administrativa y financiera del municipio.
- B) Para la "Administración Central"

1- MEDIO AMBIENTE:

Detalle de información concerniente a datos ambientales.

Datos sobre los cobros y gastos sobre las tasas ambientales en el municipio de Bahía Blanca.

Información sobre los resultados de análisis de agua en el municipio de Bahía Blanca.

Información generada a través de los Planes Ambientales llevados a cabo por la gestión municipal, tales como la gestión de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos peligrosos enviados a los predios de disposición final, residuos asimilables, ecocanje, etc.

Detalle de infracciones y sanciones aplicadas en cumplimiento de las normas ambientales.

2- SALUD:

Detalle de los datos actualizados del trabajo que se lleva a cabo en el marco de la política socio-sanitaria que promueven las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social del Municipio.

Publicación de toda la información sobre consultas en el Primer Nivel de Atención de la Salud y datos sobre los Programas Sociales del municipio y el dinero que se utiliza para la ejecución de los mismos.

3- SERVICIO AL VECINO:

Acceso a información generada a través del sistema de atención ciudadana a través de la cantidad de reclamos ingresados al municipio mensualmente. Programa "Mi Cuenta" acceso a la información y estadísticas de los reclamos realizados para saber en que estado se encuentran los mismos y a que área del Municipio corresponden.

Consultar la posición georreferenciada de cada uno de los reclamos ingresados al sistema.

Plazos de tiempo transcurridos entre los diferentes estados y responsables a cargo de cada reclamo y dependencia interviniente.

4- INFRAESTRUCTURA URBANA:

Detalle de información geográfica orientada al acceso de datos provenientes de Mapas georreferenciados con información obtenidos desde los sistemas internos del Municipio.

Datos referidos a la infraestructura geográfica de la ciudad (agua potable – Red cloacal – Alumbrado público), equipamiento (plazas y espacios verdes – centros culturales – inventario completo de todos los ejemplares en plazas y paseos públicos, Establecimientos deportivos – Establecimientos educativos – Museos – Bibliotecas – Teatros – Ferias – Espacios culturales), expedientes de construcción (unifamiliares y bifamieliares – multifamiliares – locales – depósitos y otros), todo esto, a través de datos estadísticos que deberán ser publicados con formato reutilizable y de fácil acceso a la ciudadanía.

Datos viales (accesos – Calles estructurales – Calles primarias).

Trámites de excepción por construcción y usos.

Avanzar en la creación de un Inventario de infraestructura existente georreferenciada con los datos técnicos completos para cada servicio público (p.e. alumbrado público, arbolado urbano, desagües, alcantarillas, mobiliario urbano, semáforos, u cualquier otro bien dentro del ejido urbano).

5- SEGURIDAD

Detalle de los programas, inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción o información de interés para el vecino relacionada con la prevención y seguridad pública.

Publicar los CV de los candidatos a jefe de policía local propuestos por el Intendente.

Generar un canal de comunicaciones que permita realizar denuncias, exposiciones, y propuestas.

6- DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- a) Digitalización y publicación de Decretos y Resoluciones del Departamento
 Ejecutivo y ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Estado de trámite de expedientes administrativos.
- C) Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria:

1- BAHIA TRANSPORTE SAPEM:

Composición Accionaria; Datos de los Directores y Síndicos indicando la suscripción detallada de acciones correspondientes al sector privado.

La conformación y composición del Organigrama completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, personal a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y nombre de la persona responsable de cada división.

Informe trimestral de Ingresos y Egresos

Comunicar con suficiente antelación los distintos llamados a licitaciones (publicas y privadas), concursos de precios, compras y contrataciones directas, las razones de los gastos y el resultado de cada proceso

Acceso on-line al detalle de compras, contrataciones y gastos

Informe mensual sobre los servicios prestados y los respectivos montos facturados y cobrados

Datos sobre cantidad de empleados, desagregados por cargo, categoría, y cualquier otra información útil sobre RRHH

Informes mensuales sobre los Subsidios tramitados y los cobrados

2- BAHIA AMBIENTAL SAPEM:

Composición Accionaria; Datos de los Directores y Síndicos indicando la suscripción detallada de acciones correspondientes al sector privado.

La conformación y composición del Organigrama completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, personal a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y nombre de la persona responsable de cada división.

Informe trimestral de Ingresos y Egresos

Comunicar con suficiente antelación los distintos llamados a licitaciones (publicas y privadas), concursos de precios, compras y contrataciones directas, las razones de los gastos y el resultado de cada proceso

Acceso on-line al detalle de compras, contrataciones y gastos

Informe mensual sobre los servicios prestados y los respectivos montos facturados y cobrados

Datos sobre cantidad de empleados, desagregados por cargo, categoría, y cualquier otra información útil sobre RRHH

Informe sobre la Flota de vehículos afectados a los servicios y visualización online de sus respectivos gps en tiempo real

<u>Artículo 6°</u>: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, la presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos comprendidos en la

ordenanza municipal nro 16.880, consignado en ellas la totalidad de los datos requeridos en dicho cuerpo normativo.

<u>Artículo 7°</u>: Los contenidos previstos en el artículo 5° de la presente ordenanza conforman el presupuesto mínimo de información que la Municipalidad de Bahía Blanca debe publicar y poner a disposición de la ciudadanía.

Artículo 8º: Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad sobre la información de que deban remitir y facilitar al HCD mediante los mecanismos establecidos en las normas fijando en 30 días el plazo máximo para la respuesta de los pedidos de informe que podrá ampliarse por igual plazo en forma fundada.

<u>Artículo 9°</u>: La publicación de los datos deberá realizarse siguiendo los principios y estándares aceptados en materia de datos abiertos debiendo ser:

- Completos: Todos los datos públicos están disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.
- 2. Primarios: Los datos son obtenidos en la fuente, con el mayor nivel posible de granularidad, sin ser modificados ni agrupados.
- 3. Periódicos: Los datos quedan disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.
- 4. Accesibles: Los datos quedan disponible para la mayor cantidad posible de usuarios y propósitos.

- 5. Procesables: Los datos están razonablemente estructurados, de forma de permitir su procesamiento automático.
- 6. No discriminatorios: Los datos están disponibles para todos, sin requisitos de registro.
- 7. No propietarios: Los datos están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.
- 8. Sin licencia: Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.

Artículo 10º Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la redacción de los reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas y herramientas mencionados en los artículos anteriores, que deberán remitirse al H. Concejo Deliberante. En los mismos deberán definirse, entre otras cuestiones, políticas de protección de datos y políticas de resguardo periódico de datos

<u>Artículo 11</u>º Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios a título gratuito con universidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales, instituciones y/o fundaciones; a los efectos que una entidad externa acompañe y supervise el proceso de apertura de datos. En caso de ser onerosos los mismos deberán ser convalidados por el HCD.

Dichos convenios tendrán por objeto:

- a) Garantizar la veracidad de la información y datos publicados;
- b) Colaborar en la construcción de procesos internos y externos que optimicen la gestión de Gobierno Abierto, propiciándose la elaboración de un

índice de Gobierno Abierto que mida el cumplimiento de normas estratégicas anti corrupción planteando un monitoreo sobre cumplimiento normativo.

- c) Velar por el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.
- d) Formar y capacitar a los agentes municipales y sociedad civil en la utilización y en el desarrollo de herramientas (software y hardware) necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.
- e) Generar y Compartir indicadores, relevamientos, datos socio económicos, publicaciones científicas, y todo otro dato de interés relacionado con el partido de Bahía Blanca.

<u>Artículo 12º</u>: La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

<u>Artículo 13º:</u> Todas las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Municipal para la apertura integral de los datos e información sobre la gestión de gobierno municipal serán establecidas preferentemente bajo licencias de software libre de código abierto.

Si se desarrollara una herramienta, que por inconveniencia técnica o económica, se optará por una solución de software propietario, se deberá abrir el código por más que el mismo se desarrolle con un lenguaje de programación licenciado

<u>Artículo 14°:</u> El Departamento Ejecutivo deberá establecer dentro de los pliegos de licitaciones para compras o adquisiciones que versen sobre la contratación o desarrollo de software, preferencias para la contratación de

aquellos desarrollos que se realicen bajo licencias de software libre y/o código abierto.

Artículo 15° Se promoverá desde la Administración Municipal la habilitación de puntos de acceso abierto a Internet que faciliten, a través de conectividad adecuada, la visualización e interacción con la información de la plataforma de Gobierno Abierto mediante el uso de equipos portátiles, contemplando sus distintas modalidades y estándares. La Administración Municipal asegurará en plazo breve contar con puntos de acceso no menos que en todas las dependencias municipales (Palacio Municipal, Teatros, Salas, Terminal de Ómnibus, etc.)

<u>Artículo 16</u>°: A través de políticas específicas se buscará completar una red metropolitana, garantizando la progresiva conectividad de todas las entidades públicas (municipales, provinciales y nacionales) entre sí y con la población, integrando los proyectos de conectividad actuales y futuros.

<u>Artículo 17</u>: El titular del área de Gobierno Abierto deberá concurrir trimestralmente al HCD e informar sobre todas las modalidades y alcances de las contrataciones que en el marco de la presente ordenanza realice.

Artículo 18º: Comuníquese al DE para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 11 de diciembre de 2014

AYUDE, Raúl	
ESPINA, Soledad	
GANUZA ROLLATI Lisandro	

GHIGLIANI, Gisela
GONZALEZ, Andrea
ITALIANO, Matías
LEMOS, Julián
MANDARA, Gustavo
MANDOLESI BURGOS, Santiago
MASSARELLA, Sergio
MARTINEZ, Norberto
MENDOZA, Manuel
MORINI, Rafael
PAOLETTI, Carlos
PERA, Ricardo
PIERDOMINICI, Fabio
PIGNATELLI, Marisa
QUARTUCCI, Elisa

SALABERRY, Marcelo
SARTOR, Aloma
CEDDA Luio
SERRA, Luis
VILLALBA, Ramiro
VITALINI, Nicolás
WOSCOFF, Raúl

VISTO,

El proyecto de ordenanza obrante de fs. 55 /65, este Honorable Cuerpo constituido en Comisión en términos del art 90 del Reglamento Interno aconseja su sanción.

Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2014

AYUDE, Raúl
ESPINA, Soledad
GANUZA BOLLATI, Lisandro
GHIGLIANI, Gisela
GONZALEZ, Andrea
ITALIANO, Matías
LEMOS, Julián
MANDARA, Gustavo
MANDOLESI BURGOS, Santiago
MASSARELLA, Sergio
MARTINEZ Norherto

MENDOZA, Manuel
MORINI, Rafael
PAOLETTI, Carlos
PERA, Ricardo
PIERDOMINICI, Fabio
PIGNATELLI, Marisa
QUARTUCCI, Elisa
SALABERRY, Marcelo
SARTOR, Aloma
SERRA, Luis
VILLALBA, Ramiro
VITALINI, Nicolás
WOSCOFF, Raúl